

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 28 DIC 1990

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Territorio, solicitando la desafectación del dominio y uso público de las calles designadas como fracciones LIII y LIV en el plano TF-1-45-90, a los fines de posibilitar un nuevo trazado en el loteo del Barrio "Las Terrazas"; y

CONSIDERANDO:

Que las calles aún no han sido abiertas al tránsito;

Que es necesario un nuevo loteo en el Barrio "Las Terrazas" a los fines de adecuarlo a la ocupación real y efectiva de las tierras para permitir el acceso de la misma a sus ocupantes;

Que la Dirección de Planeamiento Urbano a través del Informe N° 044/90, no advierte inconveniente para proceder a la referida desafectación;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para proponer Proyectos de Ordenanzas conforme lo dispone la Ley Territorial N° 236;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESAFECTASE a partir de la fecha del dominio y uso público las fracciones LIII y LIV del plano TF-1-45-90, que forma parte de la presente, y en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 744 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-12-90.-  
jam.

EDUARDO DANIEL CACCARO  
Director General de Planeamiento  
H. C. D.

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA,

28 DIC 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 744 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se desafecta a partir de la fecha del dominio y uso público las fracciones LIII y LIV del plano TF-1-45-90, en virtud de que es necesario un nuevo loteo en el Barrio LAS TERRAZAS, a los fines de adecuarlo a la ocupación real y efectiva de las tierras para permitir el acceso de la misma a sus ocupantes.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

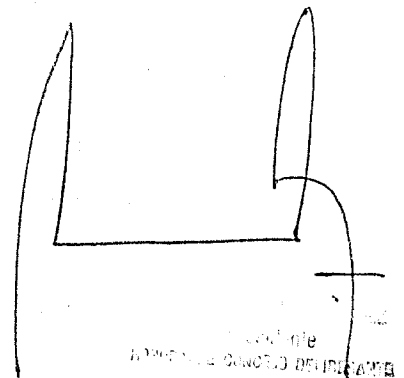
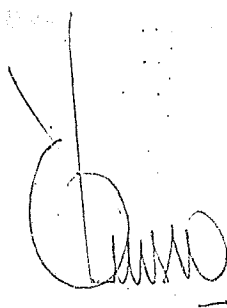
DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 744 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se desafecta a partir de la fecha del dominio y uso público las fracciones LIII y LIV del plano TF-1-45-90, en virtud de lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 879 /90.-

RCY.



EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

JULIO CESAR OVANDO  
Jefe Dpto. de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia